

# *Declaración de Pilas y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (P+AEE)*

Ley REP



30 de mayo 2024



# Contenidos



- 1. Introducción REP y en qué estamos hoy**
- 2. Declaración de P+AEE**
- 3. Preguntas & Respuestas**



# 1 Qué es la Ley REP

Infórmate en:

[economiecircular.mma.gob.cl](http://economiecircular.mma.gob.cl)



## 1.1 ¿Qué es la Ley REP o Ley de Reciclaje?



La **Ley 20.920** (2016) tiene como principal instrumento la **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)**, un mecanismo en virtud del que los productores de productos prioritarios son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos derivados de la comercialización de sus productos en el país.



# 1.1 Productos Prioritarios (PP) y Decretos Supremos



**Neumáticos**



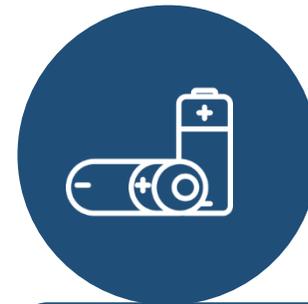
**Envases y  
Embalajes**



**Aceites y  
Lubricantes**



**Baterías**



**Pilas**



**Aparatos  
Eléctricos y  
Electrónicos**



## 1.4 Avances de los Decretos Supremos

DS 8/2019



Neumáticos

DS 12/2020



Envases y  
Embalajes

En proceso



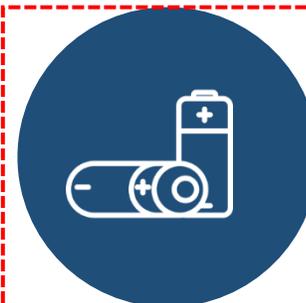
Aceites y  
Lubricantes

Iniciándose



Baterías

En proceso



Pilas



Aparatos  
Eléctricos y  
Electrónicos



## 1.4 Avances de los Decretos Supremos



**Neumáticos**



**Envases y embalajes**



**Aceites lubricantes**



**Pilas y Aparatos eléctricos y electrónicos**



**Baterías**



## 1.2 Productor de Producto Prioritario (PPP)

### Definición – Ley Art. 3° (21)

#### Productor de producto prioritario:

Persona (natural o jurídica) que, independiente de la técnica de comercialización:

- Enajena un PP por primera vez en el mercado nacional.
- Enajena bajo marca propia un PP en el mercado nacional adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor.
- Importa un PP para su propio uso profesional.



Productor



## 1.2 Productor de Producto Prioritario (PPP)

### Obligaciones Art. 9° Ley

#### Obligaciones de los Productores de Productos Prioritarios

- **Registrarse** en plataforma Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) del MMA y **declarar la cantidad de productos prioritarios que introducen en el mercado.**
- **Organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos de PP**, a través de un sistema de gestión\*.
- **Cumplir metas de recolección y metas de valorización de residuos de PP**, y otras obligaciones asociadas\*.
- **Asegurar que la gestión de los residuos de los productos prioritarios se realice por gestores autorizados.**

*\*Cada productor (PPP) debe **cumplir sus obligaciones a través de sistemas de gestión**, ya sean individuales o colectivos.*



Productor



## 1.2 Declaración de los Productores



- Ley 20.920, Artículo Transitorio Segundo (Obligación de Informar)

Artículo segundo.- Obligación de informar. Mientras no entren en vigencia los decretos supremos que establezcan las metas y otras obligaciones asociadas de cada producto prioritario, el Ministerio podrá requerir a los productores de productos prioritarios señalados en el artículo 10, informar anualmente, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, lo siguiente:

a) Cantidad de productos prioritarios comercializados en el país durante el año inmediatamente anterior.

b) Actividades de recolección, valorización y eliminación realizadas en igual período, y su costo.

c) Cantidad de residuos recolectados, valorizados y eliminados en dicho lapso.

d) Indicación de si la gestión para las actividades de recolección y valorización es individual o colectiva.



## 1.2 Declaración de los Productores



- Resoluciones anuales que convocan a declarar.

**REALIZA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A  
LOS PRODUCTORES DE PRODUCTOS  
PRIORITARIOS QUE INDICA**

Santiago, 22/ 05/ 2024

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01025/2024**

- Declaración de los productos prioritarios del año **2023**:
  - Período de declaración: **22/05/2024 – 15/07/2024**
- Período de Rectificación



## 1.2 Declaración de los Productores



### ■ ¿Qué es un Aparato Eléctrico y Electrónico?

4.- Para efectos de este requerimiento, deberá entenderse por “aparatos eléctricos y electrónicos” a todos los aparatos y componentes de aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos y componentes de aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.

### ■ ¿Qué es una pila?

8.- Para efectos de este requerimiento, deberá entenderse por “pilas” a toda fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos, con un peso no mayor a 5 kg.

- *Si pesa igual o más de 5 kg se considera Baterías.*



## 1.2 Categorías



# Aparatos Eléctricos y Electrónicos

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	EJEMPLOS
1. Aparatos de intercambio de temperatura	<ol style="list-style-type: none"> <li>Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos (HC) o Amoníaco (NH<sub>3</sub>).</li> <li>Otros aparatos eléctricos con gases.</li> <li>Aparato eléctrico de aire acondicionado.</li> <li>Aparato eléctrico con aceite u otro líquido en circuitos o condensadores.</li> </ol>	<p>Equipos de refrigeradores, frigoríficos, congeladores, otros aparatos grandes utilizados para la refrigeración, conservación y almacenamiento de alimentos.</p> <p>Radiadores de aceite y otros aparatos de intercambio de temperatura que utilicen otros fluidos que no sean el agua.</p>
2. Monitores, pantallas y aparatos con pantallas de superficie superior a los 100 cm <sup>2</sup>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Monitores y pantallas planas.</li> <li>Otros monitores y pantallas.</li> <li>Otros monitores y pantallas con pila o batería que no pueda extraerse por el consumidor.</li> </ol>	<p>Pantalla, televisores, marcos digitales para fotos con tecnología LCD, monitores, computadores portátiles.</p>
3. Lámparas	<ol style="list-style-type: none"> <li>Lámparas de descarga (lámparas con gases en su interior).</li> <li>Lámparas LED.</li> </ol>	<p>Lámparas fluorescentes rectas, lámparas fluorescentes compactas, lámparas fluorescentes, lámparas de descarga de alta intensidad, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos, lámparas de sodio de baja presión y lámparas LED.</p>
4. Paneles fotovoltaicos grandes (con una dimensión exterior superior a 50 cm)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Paneles fotovoltaicos con silicio.</li> <li>Paneles fotovoltaicos con teluro de cadmio.</li> </ol>	<p>Paneles fotovoltaicos con cualquier dimensión superior a 50 cm.</p>
5. Grandes aparatos (con una dimensión exterior superior a los 50 cm) no incluidos en las categorías anteriores	<ol style="list-style-type: none"> <li>Equipos informática y telecomunicaciones grandes.</li> <li>Otros grandes aparatos.</li> </ol>	<p>Grandes ordenadores, grandes impresoras, copadoras, antenas utilizados para la transferencia de campos electromagnéticos.</p> <p>Lavadoras, secadoras, lavavajillas, cocinas y hornos eléctricos, placas de calor eléctricas, luminarias, aparatos de reproducción de sonido o imagen, equipos de música, máquinas de hacer punto y tejer, máquinas tragamonedas, aparatos médicos de grandes dimensiones, grandes instrumentos de vigilancia y control, grandes aparatos que suministran productos, cajeros automáticos.</p>
6. Pequeños aparatos (sin ninguna dimensión exterior superior a los 50 cm)	<ol style="list-style-type: none"> <li>Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños.</li> <li>Otros aparatos pequeños.</li> <li>Otros aparatos pequeños con pila o batería que no pueda extraerse por el consumidor del AEE.</li> </ol>	<p>Teléfonos móviles, GPS, ordenadores personales pequeños, impresoras, teléfonos.</p> <p>Aspiradora, limpia alfombra, aparatos utilizados para cocer, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles, hornos microondas, aparatos de ventilación, planchas, tostadoras, cuchillos eléctricos, hervidores eléctricos, relojes, máquina de afeitar, básculas, aparatos para el cuidado del pelo y el cuerpo, calculadoras, aparatos de radio, videocámaras, aparatos de grabación de video, cadenas de alta fidelidad, instrumentos musicales, etc.</p>



## 1.5 Plataformas REP



- Actualmente tenemos 3 plataformas REP, hay una cuarta en desarrollo, y, aparte, hay otras dos plataformas públicas de residuos (SINADER y SIDREP).
- Proceso de actualizar, modernizar, y simplificar las plataformas.
- Buscamos integrar las distintas plataformas REP y de residuos.
- Buscamos facilitar la experiencia de los usuarios
- Adaptar las plataformas conforme al desarrollo de la regulación REP



## **2** **Cómo declarar en la plataforma**

Infórmate en:

[economiecircular.mma.gob.cl](http://economiecircular.mma.gob.cl)



## 2 Cómo declarar en la plataforma

Ministerio del  
Medio  
Ambiente



[INICIO](#) [¿QUÉ ES VENTANILLA ÚNICA?](#) [SISTEMAS SECTORIALES](#) [NORMATIVA](#) [AYUDA](#) [DIFUSIÓN](#) [CONTACTO](#) Español

Bienvenido(a), a  
**Ventanilla Única**  
la puerta de entrada para cumplir con tus  
declaraciones ambientales

Ingresa usando ClaveÚnica

[Iniciar sesión](#)

¿No tienes tu ClaveÚnica?  
[Obtener aquí](#)

¿Eres usuario nuevo?

[REGISTRA AQUÍ TU ESTABLECIMIENTO](#)

Encuentra toda la  
ayuda que buscas  
en la nueva



Sobre procedimientos y declaraciones que se  
realizan en el portal de Ventanilla Única del RETC

[ACCEDE AQUÍ](#)

## 2 Cómo declarar en la plataforma



**Responsabilidad Extendida del Productor**  
Ministerio del Medio Ambiente

Alberto Emilio Isakson Rivas  
Responsable  
Administrador del Sistema

Configuración - Consultas Log Perfiles Reportes - Solicitudes -

### SISTEMA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR - REP

La REP es un instrumento económico, conforme al cual los productores de productos prioritarios (aceites lubricantes; aparatos eléctricos y electrónicos; baterías; envases y embalajes; neumáticos; y pilas) son responsables de la organización y financiamiento de la gestión de los residuos de productos prioritarios que comercialicen en el país.

El Ministerio del Medio Ambiente fijará metas de recolección y valorización para los productores, para la verificación del cumplimiento, los productores deberán informar a través de este sistema de declaración REP.

Noticias

Visible para todos los perfiles Visible desde fecha 14:22 22/05/2024 Fecha última modificación 14:26 23/05/2024 por usuario Alberto Emilio Isakson Rivas

#### Inicio de entrega de información de productos prioritarios 2023 Publicado: 14:26 23/05/2024

El Ministerio del Medio Ambiente, de acuerdo a la Resolución N°1025 del 22 de mayo de 2024, da inicio al proceso de entrega de información requerida a los productores de productos prioritarios, de acuerdo al artículo segundo transitorio de la Ley N°20.920.



Como detalla la Resolución, los productores deben declarar **los productos prioritarios puestos en el mercado durante el año 2023**. Dicha información deberá ser entregada a contar de la publicación de esta resolución y hasta el día 15 de julio del año 2024 a las 14:00 hrs.

Considérese que, **los productores de Envases y Embalajes y de Neumáticos adheridos a un Sistema de Gestión no deberán realizar la presente declaración sobre dichos productos prioritarios**, puesto que serán los Sistemas de Gestión los que deberán declarar en nombre de sus productores.

La Resolución estará publicada en página del Ministerio en <https://economiecircular.mma.gob.cl/>

Visible solo para perfil Gestor de Residuos Fecha creación 15:47 01/03/2022 por usuario Ximena Andrea González Rossa

#### Actualización de plataforma REP Gestores Publicado: 15:47 01/03/2022

# **3** Preguntas & Respuestas

Infórmate en:

[economycircuar.mma.gob.cl](http://economycircuar.mma.gob.cl)





Infórmate en:

[economycircularem.cl](http://economycircularem.cl)

